



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2011 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la modificación puntual n.º 4 del Plan Parcial de Ordenación n.º 5. (2011083156)

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2011, el Proyecto de Urbanización del ámbito de actuación delimitado por la modificación puntual n.º 4 del Plan Parcial de Ordenación n.º 5, en las parcelas núms. 30, 31, 35 a 42, 52 a 69, 98 a 116, y 141 a 148, presentado por la entidad mercantil Urvipexsa, SAU; se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Diario Regional "Hoy" (último en que aparezca), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo en la Secretaría Municipal y deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante el periodo de información pública, el proyecto diligenciado del Proyecto de Urbanización se encontrará depositado, para su consulta pública, en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, n.º 1.

Villanueva de la Serena, a 15 de septiembre de 2011. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

ANUNCIO de 16 de septiembre de 2011 sobre acuerdo de modificación de los criterios generales de determinación de las indemnizaciones en expedientes sancionadores por daños ocasionados al dominio público hidráulico. (2011083173)

El artículo 28.j) del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Agua, atribuye a la Junta de Gobierno de los Organismos de cuenca la función de aprobar, en su caso, los criterios generales para la determinación de las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico. De igual modo, el artículo 326.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece que la valoración de los daños al dominio público hidráulico se realizará por el órgano sancionador, habilitando al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino el establecimiento de los criterios técnicos para su determinación, sin perjuicio de las competencias de las Juntas de Gobierno de los Organismos de cuenca.

Mediante Orden 85/2008, de 16 de enero, el Ministerio de Medio Ambiente estableció los criterios técnicos para la valoración de los daños al dominio público hidráulico y las normas sobre tomas de muestras y análisis de vertidos de aguas residuales.